



## Resolución Ejecutiva Directoral

Ilo, 05 de Agosto del 2016

**VISTO**, El Expediente Administración, que contiene el Memorándum N° 310-2016-GRSM-DRSI/DE, el Informe N° 079-2016-GRS.MOQ-RED ILO/OSIC, Informe N° 764-2016-GRSM-RED ILO/OSIC/UAIS, y

### CONSIDERANDO:

Que, los numerales I y II del Título Preliminar de la Ley General de Salud N° 26842, indica que la salud es condición indispensable del desarrollo humano y medio fundamental para alcanzar el bienestar individual y colectivo, por lo que la protección de la salud es de interés público, siendo responsabilidad del Estado regularla, vigilarla y promoverla;

Que, mediante la Resolución Ministerial N° 907-2014/MINSA, se aprobó el Plan de la Estrategia Sanitaria Nacional de Salud Ocular y prevención de la ceguera 2014-2020, cuyas intervenciones están orientadas a disminuir la morbilidad y discapacidad visual por diversas enfermedades oftalmológicas con énfasis en la población en situación de pobreza y extrema pobreza;

Que, mediante documento de **VISTO**, se solicita la aprobación mediante acto resolutivo del Plan anual de la E.S. Salud Ocular 2016; encontrándose articulado al Plan de Estrategia Nacional de Salud Ocular y prevención de la Ceguera, orientada a mejorar la gestión y respuesta clínicas de la salud ocular, es procedente emitir el acto resolutivo;

De conformidad a lo dispuesto en Ley General de Salud N° 26842; Resolución Ministerial N° 382-2006/MINSA que aprueba el Documento Técnico Programa Nacional de Prevención y Control de la Ceguera, Resolución Ministerial N° 589-2007/MINSA que aprueba el Plan Nacional Concertado de Salud 2007-2020, y con las atribuciones conferidas por la Resolución Directoral N° 371-2016-DRSM/DG;

### SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°.- APROBAR el PLAN ANUAL DE LA ESTRATEGIA DE SALUD OCULAR Y PRVENCION DE LA CEGUERA 2016 de la RED DE SALUD ILO**, que en veintitrés (23) folios forma parte integrante de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 2°** Encargar a la Oficina de Desarrollo Institucional la supervisión, monitoreo, ejecución y evaluación del Plan de trabajo aprobado a través del Responsable de la Estrategia Sanitaria Salud Ocular y Prevención de la Ceguera de la Red de Salud Ilo.

**ARTÍCULO 3°** Encargar a Jefe de la Unidad de Informática, Telecomunicaciones y Estadística, la publicación de la presente Resolución Directoral en la Página Web de la Institución.

### REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

- c.c. Dirección  
( ) Adm  
( ) ODI  
( ) UITE  
( ) OSIC  
( ) ASJU.



GOBIERNO REGIONAL MOQUEGUA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE SALUD MOQUEGUA  
RED SALUD ILO  
  
LIC. ENF. ELSA ALIDA MENDOZA TEJADA  
C.E.P. 15338  
DIRECTORA EJECUTIVA RED SALUD ILO

